

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de Septiembre de 1946 por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos. (B. O. del E. 250-7 Septiembre).

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 23 de Marzo de 1946 (Boletín Oficial del Estado número 84),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 28 de Septiembre en curso, será de veinticinco horas, al término de las cuales y cuando los relojes marquen la una hora del día 29, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 29 de Septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 4 de Septiembre de 1946.

—P. D., Luis Carrero

Excmos. Sres..... 2129

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 168

COMERCIO PECUARIO

Registro de tratantes de ganado

Las circunstancias en que se desarrolla la compra-venta de ganado de las diferentes especies, ha permitido el incremento de aquellos negociantes que ejercen el comercio pecuario en condiciones ilegales, con grave riesgo para la ganadería provincial al ser en numerosas ocasiones los causantes de la difusión de las epizootias con las operaciones clandestinas de reses que realizan; lesionando igualmente los derechos que corresponden a los tratantes que desarrollan sus actividades dentro de la Ley, alterando la normalidad del comercio de ganado en sentido alcista al aumentar el número de intermediarios innecesarios en el mercado, e impidiendo, por último, toda labor eficaz de estadística pecuaria.

Para evitar que en lo sucesivo se pueda ejercer el comercio pe-

cuario en esta provincia al margen de la Ley, facilitando al mismo tiempo su control con el conocimiento oficial de quienes lo ejercen, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se establece en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, un Registro de Tratantes de Ganado, en el que necesariamente deberán hallarse inscritos todos cuantos negocien en la compra-venta de ganado de las diferentes especies en esta provincia.

2.º A los efectos del apartado anterior, los tratantes de ganado que deseen ejercer legalmente el comercio pecuario en esta provincia, solicitarán su inscripción en dicho Registro, antes de finalizar el mes actual.

3.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, facilitará los impresos necesarios para solicitar la inscripción, por cuyo motivo los interesados solamente necesitan presentar dos fotografías tamaño carnet y el último recibo de la contribución industrial, con objeto de reseñar la tarifa, sección y epígrafe por el que tributan. Dicha Jefatura proveerá, a los tratantes que lo soliciten en las condiciones establecidas, de un carnet de identidad que se renovará todos los años durante el último trimestre, sin cuyo documento no les estará permitido ejercer el comercio pecuario en esta provincia.

4.º Los que ejerzan el comercio pecuario en calidad de chalanos, deberán acreditar esta circunstancia ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, solicitando su inscripción en el Registro correspondiente, con arreglo a lo que se determina en el apartado anterior y se le proveerá del carnet de identidad acreditativo de su condición, sin cuyo documento no le será permitido su actividad como intermediario en la compra-venta de animales.

5.º Los tratantes y chalanos que ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad correspondiente obtenido en el plazo señalado en esta Circular, serán sancionados con multa

que oscilará entre quinientas y mil pesetas. La resistencia a solicitar el carnet de identidad y las reincidencias en los motivos de sanción, serán castigadas con el duplo de la multa que se haya impuesto por la primera infracción.

6.º Los Inspectores Municipales Veterinarios remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería durante el mes de Septiembre de cada año, una relación de las personas con residencia en los pueblos de su demarcación oficial, que ejerzan el comercio pecuario, cualquiera que sea la especie de ganado en que trafiquen.

7.º Una vez finalizado el mes en curso, los Inspectores Municipales Veterinarios se abstendrán de facilitar Guías de Origen y Sanidad a los tratantes y chalanos que no se hayan provisto del carnet correspondiente.

8.º En lo sucesivo, los Inspectores Municipales Veterinarios al extender las Guías de Origen y Sanidad, harán constar a continuación del nombre y apellidos del tratante el número del carnet de identidad.

9.º Los Veterinarios Directores de Mataderos Municipales e industriales no permitirán el sacrificio de ganado que lleguen a dichos establecimientos, desde otros Municipios, desprovistos de Guía de Origen y Sanidad, o con estos documentos a falta de los requisitos señalados en el apartado anterior, sometiéndolos a observación y dando cuenta inmediata a la Jefatura Provincial de Ganadería para instrucción del oportuno expediente y determinación del destino que habrá que dar a dicho ganado.

Las Guías de Origen y Sanidad correspondientes a los que se sacrificquen se conservarán por espacio de tres meses a disposición de aquella Jefatura.

10. La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, organizará el servicio de control del comercio pecuario, y a la vista de la eficacia del Registro creado y de las enseñanzas que de aquél obtenga, me propondrá las medidas a que hubiere lugar. Podrá percibir una

pequeña cuota para atender a los gastos que puedan originarse por la adopción, puesta en práctica y control del carnet, tramitación de expedientes y extensión de los documentos personales.

11. Los Inspectores Municipales Veterinarios, las Autoridades y los Agentes de Autoridad dependiente de la mía, denunciarán a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, a cuantas personas ejerzan el comercio pecuario sin estar en posesión del carnet de identidad expedido por dicho Organismo.

12. Los señores Alcaldes darán cuenta de esta Circular a cuantas personas residan en sus Municipios que ejerzan el comercio pecuario, para que no puedan alegar ignorancia de lo que en la misma se ordena.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Palencia 9 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,
2131 Francisco Abella Martín

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

Beca para estudiar la carrera de Veterinario

Vacante una beca para estudiar la carrera de Veterinaria, se saca a concurso entre hijos de esta provincia con sujeción a las siguientes bases:

1.º Ser hijo de esta provincia, mayor de 17 años.

2.º No padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de su profesión.

3.º Presentar certificado de ser afecto al Movimiento Nacional.

4.º Certificado de buena conducta.

5.º Certificado expedido por el Alcalde de su residencia, de la contribución territorial, industrial, etcétera, que satisfagan sus padres.

6.º Probar ante el Tribunal que designe esta Cámara los ejercicios que versarán sobre las siguientes materias:

Gramática Castellana.—Geografía General y de España.—Elementos de Aritmética y Álgebra.—Geo-

metría y Trigonometría.—Física y Química.—Ciencias Naturales. Estos ejercicios serán orales y escritos.

Además estarán en posesión del título de Bachiller, a cuyo efecto presentarán este certificado con los demás documentos.

La pensión anual acordada es de tres mil pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Cámara Oficial Agrícola, hasta el día 21 del actual.

Los exámenes se celebrarán en el local y hora que se anunciarán anticipadamente.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital, para conocimiento general.

Palencia 6 de Septiembre de 1946.—P. A. de la Cámara Oficial Agrícola, el Secretario general, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *Ricardo Ciudad*. 2130

Administración de Justicia

Frechilla

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez Comarcal sustituto de Frechilla, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por delegación del titular de Villalón, a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente edicto, y en méritos de expediente de apremio seguido a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, impuesta al vecino de Paredes de Nava, León Herrero Pescador, y en el que por haber hecho efectiva la sanción, se sigue el procedimiento, para pago de las costas del expediente, se acuerda sacar a segunda, pública y judicial subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, la finca embargada al expediente, cuya descripción, es como sigue:

Una casa, sita en casco de Paredes de Nava, en la calle de las Flores, señalada con el número 9, que consta de varias habitaciones, cuadra y corral, que linda por la derecha entrando, con casa de Rufino García, izquierda con casa del mismo, espalda con corral de indicado Rufino García, y frente la calle de su nombre. Tasada para los efectos de esta segunda subasta, en 11.250 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito, no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a Ley.

Y finalmente, que tampoco existen cagas o gravámenes y que los anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción, el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—*Julio Ibáñez*.—El Secretario accidental, *7. Valentín*. 2129

Administración Municipal

Baños de Cerrato

La Corporación municipal de mi presidencia tiene acordada la subasta pública para la venta de la totalidad de los árboles y ramaje existentes en los prados de su pertenencia denominados «Isla de los Lobos» y «Rejaños», sitos en este término, en el precio de 25.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 20 de los corrientes, a las doce horas.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán presentar pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta a continuación, advirtiendo que, el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que podrá ser examinado por quien lo estime conveniente.

Baños de Cerrato 7 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *Angel Abia*. 2119

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del Pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (en letra), por la subrogación a su favor de la adjudicación de la madera y ramaje existente en los prados denominados «Isla de los Lobos» y «Rejaños», que sean propiedad del Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

(Fecha y firma del proponente).

Brañosera

Anuncio de subastas

El día 19 de Octubre del año actual, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de los aprovechamientos maderables de los montes de la pertenencia de los pueblos anexas a este Distrito que a continuación se dirán, las cuales se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

En el monte «La Mata», del pueblo de Orbó, 40 árboles de roble, con un volumen de 49'425 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña, tasados en 5.022 pesetas y 50 céntimos, a las once de la mañana.

En el monte «Mata del Cuervo», del pueblo de Valberzoso, 40 árboles de roble, con un volumen de 26'130 metros cúbicos de madera

y 6 estéreos de leña, tasados en 1.877 pesetas y 10 céntimos, a las doce de la mañana.

En el monte «Mayor», del pueblo de Salcedillo, 60 árboles de roble, con un volumen de 14'460 metros cúbicos de madera y 5 estéreos de leña, tasados en 1.486 pesetas, a la una de la tarde.

En el caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas en el mismo día y horas de las cinco, seis y siete de la tarde, respectivamente.

Brañosera 6 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *E. Santiago*. 2115

Barruelo de Santullán

Subasta de árboles

Se anuncian en pública subasta los aprovechamientos de árboles de roble y leñas de los montes de los pueblos de este Distrito, cuyos actos han de tener lugar en la casa Consistorial, a los veinte días hábiles siguientes de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas que también se indican, con sujeción a las condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y en el caso de no efectuarse dicha primera subasta, se tendrá por anunciada la segunda en el mismo día, cada media hora, a partir de las cuatro de la tarde, con sujeción al mismo tipo y condiciones y por el mismo orden.

«Monte Barbadillo», del pueblo de Revilla

Treinta y cinco árboles de roble (Volumen 60,805 M. C.) y ocho estéreos de leña. Tasación seis mil setecientas treinta pesetas y cincuenta y cinco céntimos, a las diez de su mañana.

«Monte la Dehesa», del pueblo de Barruelo

Treinta y cinco árboles de roble (Volumen 60,805 M. C.) y seis estéreos de leña. Tasación cuatro mil novecientas cincuenta y una pesetas. A las diez y media de su mañana.

«Monte Matabuena», del mismo pueblo de Matabuena

Ochenta árboles de roble (Volumen 29,153 M. C.) y diez estéreos de leña. Tasación dos mil setecientas tres pesetas y setenta y siete céntimos. A las once de su mañana.

«Monte las Matas», de los pueblos de Villanueva y Monasterio.

Cincuenta árboles de roble (Volumen 15,234) y cinco estéreos de leña. Tasación mil quinientas sesenta y tres pesetas y cuarenta céntimos. A las once y media de su mañana.

«Monte Terradillos», del pueblo de Nava de Santullán

Cien árboles de roble (Volumen 33,861 M. C.) y quince estéreos de leña. Tasación tres mil ciento sesenta y siete pesetas y cuarenta y nueve céntimos. A las doce de su mañana.

Barruelo de Santullán cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, *Alejandro Navamuel*. 2116

Herreruela de Castillería

ANUNCIO

El primer día hábil, pasados los veinte a contar del en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la celebración de la primera subasta de 60 robles del monte «Sotos o Rocedo», a las diez horas; y si la primera quedare desierta, se celebrará la segunda a las once, en la Sala de este Ayuntamiento, por el tipo de tasación de 4.368'90 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL número 104, correspondiente al día 30 de Agosto último, y el de las económicas redactado por esta Alcaldía.

Herreruela de Castillería 4 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, *José Vega*. 2122

Junta vecinal de San Felices de Castillería

ANUNCIO

El primer día hábil, a partir de los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, se celebrará la primera subasta pública de 103 árboles de haya del monte «Montecillo y Quemado», de la pertenencia de este lugar, bajo el tipo de tasación de once mil cuatrocientas sesenta pesetas con sesenta céntimos (11.460'60), y con sujeción al pliego de condiciones que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultara desierta la primera, se celebrará la segunda en el mismo día, a las trece horas.

San Felices de Castillería 7 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, *Angel Torres*. 2126

Junta vecinal de Ruesga

EDICTO

El día 2 de Octubre y hora de las tres de la tarde, se celebrará en la casa de Concejo de esta localidad, la subasta de 85 árboles de haya del monte «Recuencos», de la pertenencia de este pueblo, con un volumen de 41,538 ms. de madera, bajo el tipo de tasación de 3.363'04 pesetas, indemnizaciones y demás del pliego de las facultativas y económicas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 104, de 30 de Agosto último.

De quedar desierta, se celebrará una segunda subasta, en dicho día y hora de las cinco, con el mismo tipo de tasación y condiciones que para la primera.

Ruesga 5 de Septiembre de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, *Agustín Pérez*. 2120

Imprenta Provincial.—PALENCIA